



Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, en la carrera pública del Servicio Diplomático de la República, a partir del 8 de setiembre de 2024;

Que, en virtud a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto de administración, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la carrera pública en el Servicio Diplomático de la República de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Cecilia Gervasi Díaz, con eficacia anticipada, el 8 de setiembre de 2024, fecha de su fallecimiento.

Artículo 2.- Reconocer y agradecer los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- Otorgar todos los beneficios que correspondan de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Excluir a la citada funcionaria diplomática del Escalafón del Servicio Diplomático de la República, por causal de fallecimiento, con eficacia anticipada, a partir del 9 de setiembre de 2024, día posterior a la fecha de su deceso.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-13

Nombran a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Socialista de Vietnam, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República Democrática Popular Lao

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2024-RE

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3604 del Despacho Viceministerial, de 3 de setiembre de 2024; y el Memorandum N° PRO011772024 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 29 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 044-2024-RE, de 27 de febrero de 2024, se nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Socialista de Vietnam, a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Patricia Yolanda Ráez Portocarrero;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0184-2024-RE, se fijó el 1 de mayo de 2024 como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Socialista de Vietnam;

Que, mediante Nota N° 4782/MOFA.PROT.2, de 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Democrática Popular Lao informó que su gobierno otorgó el beneplácito de estilo a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Patricia Yolanda Ráez Portocarrero, para que se desempeñe como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República Democrática Popular Lao, con residencia en Hanoi, República Socialista de Vietnam;

Que, en el numeral 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú se establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Socialista de Vietnam, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Patricia Yolanda Ráez Portocarrero, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República Democrática Popular Lao, con residencia en Hanoi, República Socialista de Vietnam.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327170-11

Nombran a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Trinidad y Tobago, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Comunidad del Caribe (CARICOM)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2024-RE

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3706 del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2024; y el Memorándum N° PRO012162024 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 9 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 061-2024-RE, de 25 de marzo de 2024, se nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Trinidad y Tobago, a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Claudia Giuliana Betalleluz Otiura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2024-RE, se fijó el 15 de junio de 2024 como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Trinidad y Tobago;

Que, mediante Nota N° 304, de 8 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Comunidad del Caribe (CARICOM) informó que otorga el beneplácito de estilo a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Claudia Giuliana Betalleluz Otiura, para que se desempeñe como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Comunidad del Caribe;

Que, en el numeral 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú se establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Trinidad y Tobago, Ministra en el Servicio Diplomático de la República Claudia Giuliana Betalleluz Otiura, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Comunidad del Caribe (CARICOM), con residencia en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327170-12

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0701-2024-RE**

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM015102024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 9 de setiembre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3709, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2024; el Memorándum N° OPP028772024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de setiembre de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP028282024 de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Septuagésimo Noveno (79°) Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se llevará a cabo, de manera presencial, en la sede de la Organización, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 30 de setiembre de 2024;

Que, durante la Semana de Alto Nivel del 79° Periodo de Sesiones, se llevarán a cabo una serie de reuniones oficiales de alto nivel convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea General, entre las cuales se encuentra la Cumbre del Futuro, que se llevará a cabo del 22 al 23 de setiembre de 2024;

Que, durante dicha semana, las altas autoridades peruanas asistentes tendrán la oportunidad de sostener reuniones bilaterales con sus homólogos, con el Secretario General de las Naciones Unidas, entre otras autoridades de las Naciones Unidas; y de otros organismos internacionales, así como con el sector empresarial;

Que, de igual manera, el Perú ha sido invitado a participar en una serie de actividades oficiales y eventos paralelos vinculados a temas de desarrollo, salud, paz y seguridad, cambio climático y medio ambiente, destacando la Reunión Ministerial del Grupo de Países Afines de Renta Media, la Reunión de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, la Reunión Ministerial del Foro de Civilizaciones Antiguas, y la Reunión de alto nivel de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, eventos en los que se requiere que el Perú se encuentre debidamente representado;

Que, asimismo, el Grupo de los 77, espacio intergubernamental del cual el Perú es país fundador, organizará una serie de actividades, entre las cuales se encuentran la Reunión Anual de Altos Funcionarios del Grupo de los 77 y la Reunión Anual Ministerial del Grupo de los 77;

Que, el Perú participará también en reuniones en el marco de foros de concertación regional, como la Cumbre Iberoamericana y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, espacio que organiza seis reuniones con socios extrarregionales como China, la Unión Europea, la Unión Africana, India, Países del Golfo y Turquía;

Que, entre otros, la Coordinación Nacional del Perú ante la Conferencia Iberoamericana y ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños recae en la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; mientras que la Coordinación Nacional Alternativa y la Coordinación Nacional Adjunta ante ambos espacios recaen en la Dirección de Organismos y Política Multilateral;

Que, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Dirección de Organismos y Política Multilateral, es el Órgano de Línea competente en materia de coordinación política de las iniciativas y actividades del Grupo de los 77;

Que, la participación del Perú en el 79° Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en otras actividades conexas, constituye una importante oportunidad para promover y defender los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, paz y seguridad, cooperación internacional, así como otros objetivos de la política exterior peruana vinculados a la promoción económica y a la integración;